

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES, 6 DE FEBRERO DE 1990

Nº 21.469

CONTENIDO

RESOLUCION No. 3

(De 26 de diciembre de 1989)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA."

DECRETO DE GABINETE No. 19

(De 24 de enero de 1990)

"POR EL CUAL SE DEROGA EN SU TOTALIDAD LA LEY No. 16 DE 27 DE JUNIO DE 1989, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR EL ADMINISTRADOR PANAMEÑO DE LA COMISION DEL CANAL DE PANAMA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS."

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION No. 3

(De 26 de diciembre de 1989)

"Por la cual se designa el Contralor General de la República."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que las funciones que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 asignan a la Contraloría General de la República son esenciales para que, como organismo estatal independiente, ejerza la fiscalización y control de los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, y de examinar e intervenir en las cuentas relativas a ellos, así como llevar la contabilidad pública nacional;

Que el cargo de Contralor General de la

República se encuentra en la actualidad en acefalía y no existe la autoridad encargada normalmente por la Constitución Política de efectuar los nombramientos para dichos cargos;

Que el Estatuto de Retorno Inmediato a la Plenitud del Orden Constitucional, establece en su Artículo Sexto que el Consejo de Gabinete designará al Contralor General y al Sub-Contralor General de la República, con carácter provisional, hasta tanto el Órgano Legislativo designado por la Constitución Política pueda instalarse y ejercer sus funciones administrativas.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Se nombra al señor RUBEN DARIO CARLES, con cédula 2-10-294 Contralor General de la República, con carácter

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá

Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/0.25****MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/12.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

provisional hasta que dicho nombramiento sea efectuado por la Asamblea Legislativa con arreglo a lo prescrito en el inciso 5 del Artículo 155 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).



GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

El Ministro de Salud,

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOHN CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

RAUL FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EZEQUIEL RODRIGUEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JULIO LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

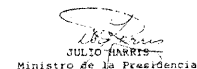
PABLO GALINDO

La Ministra de Educación,

ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE RUBEN ROSAS



JULIO HARRIS
Ministro de la Presidencia

**DECRETO DE GABINETE No. 19**
(De 24 de enero de 1990)

"Por el cual se deroga en su totalidad la Ley No. 16 de 27 de junio de 1989, que establece el procedimiento para designar al Administrador panameño de la Comisión del Canal de Panamá y se adoptan otras medidas."

EL CONSEJO DE GABINETE

En ejercicio de la Función Legislativa que le confiere el Estatuto de transición a la Democracia.

CONSIDERANDO:

Que según el Tratado del Canal de Panamá en su Artículo III, ordinal 3, acápite (c), corresponde a la República de Panamá proponer a los Estados Unidos de América a un ciudadano panameño para el cargo de Administrador de la Comisión del Canal de Panamá, a

partir del 1o. de enero de 1990;
Que la representación de la República de Panamá la ostenta y ejerce el Presidente de la República, según lo establece la Constitución Política, en concordancia con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados;
Que entre las atribuciones constitucionales del Presidente de la República está, entre otras, la de nombrar a las personas que deban desempeñar cualesquiera cargos o empleos nacionales, cuya provisión no corresponda a otro funcionario o corporación y dirigir las relaciones exteriores, celebrar tratados y convenios públicos;
Que las funciones administrativas de la Asamblea Legislativa relativas a la designación de funcionarios, está limitada específicamente a los funcionarios que se mencionan en el Ordinal 5o. del Artículo 155 de la Carta Fundamental;
Que el Artículo 157 de la Constitución Política prohíbe a la Asamblea Legislativa expedir leyes que contraríen la letra y el espíritu de la Constitución y hacer nombramientos distintos a los que le corresponde.

DECRETA:

Artículo 1o..- Derógase en todas sus partes la Ley 16 de 27 de junio de 1989, por la cual se estableció el procedimiento para designar al Administrador del Canal de Panamá y se dictaron otras medidas.

Artículo 2o..- Este Decreto de Gabinete de J., en consecuencia, sin efecto y sin valor alguno cualquier designación recomendatoria hecha por la anterior Asamblea Legislativa en acatamiento de la mencionada Ley que se deroga por este Decreto de Gabinete.

Artículo 3o..- Corresponderá al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, hacer la designación del ciudadano panameño que la República de Panamá propondrá para su nombramiento por el Gobierno de Estados Unidos de América como Administrador del Canal de Panamá.

Artículo 4o..- Este Decreto de Gabinete deroga además todas las disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias y entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO ENDARA GALARRAGA
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


RICARDO ARIAS CALDERÓN

El Ministro de Planificación y Política Económica,


GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JULIO E. LINARES

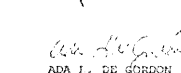
El Ministro de Obras Públicas,


RENÉ ORILLAC

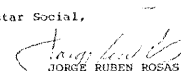
El Ministro de Hacienda y Tesoro,


MARIO GALINDO.

La Ministra de Educación,


ADA I. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE RUBÉN ROSAS

El Ministro de Salud,


JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,


JUAN J. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,


RAÚL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de la Presidencia



EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA CHORRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

GENARO GOMEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal, por

si solos o por medio de APODERADO JUDICIAL, a hacer valer sus derechos, y justificar su ausencia en el presente PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra a interpuesto la señora GRICELDA MADRIÑAN DE CRIBELIS.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en ese término, se le nombrará un APODERADO JUDICIAL, en su ausencia, con quien continuará el proceso hasta su culminación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1002 inciso C, del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la SECRETARIA, de este Tribunal, hoy TRECE (13) de Noviembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), y COPIAS del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, que deberá ser durante cinco (5) días consecutivos.

Cópiese, Publíquese, y Fijese el presente Edicto.

(Fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO

Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

(Fdo.) DOMITILIO LASSO R.

El Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA CHORRERA.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

EL SECRETARIO.

L-140.901.64

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

RENE ALBERTO JAIME MENESES, con cédula de identidad personal No. 8-317-425, y FRANCISCO HERAZO DE LOS RIOS, con cédula de I.P. No. 8-86-91, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos,

hecho denunciado por Saturnino Fernando Núñez Medina, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).-

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO HERAZO DE LOS RIOS, varón, panameño, hijo de Edelmira de Herazo y Francisco Herazo, reside en Tocumen, sector Sur, casa No. E-26; con cédula de I.P. No. 8-86-91; y contra RENE ALBERTO JAIME MENESES, varón, panameño, con cédula de I.P. 8-317-425, y demás generales desconocidas en autos, como infractores de las normas contenidas en el capítulo IVo., Título VIIIo. del Libro Ilo. del Código Penal, o sea, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos.

Provéase a los encausados los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial.

COPIESE y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licdo. Albino Alain T.,

Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Raúl R. Aparicio A.

Secretario."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se citan a los emplazados, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezcan al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en sus contras, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza en el caso que fueran aprehendidos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero

de los imputados, si los conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al director de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad. Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).-

La Juez,

CLARA MADARIAGA DE DE LEON

LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ S.,

Secretario.-

Oficio No. 68

EDICTOS AGRARIOS

Departamento de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 115

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) NICOLAS SAMANIEGO ESPINOZA, varón, panameño, mayor de edad, soltero en la actual vigencia, residente en Rincón Solano No. 1, casa No. 5034, Oficio Comerciante, con Cédula de Identidad Personal No. 7-88-1711.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado CALLE AMALINA de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Amalinas con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Ocup. por: Velkis E. Abrego García con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 Ocup. por: Arcenia Pineda de Hernández con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Ocup. por: Enna E. Samaniego Espinoza con 30.00 Mts.

Area Total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.- La Chorrera 2 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde,

SRA. NORA ESCALA DE GARCIA

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.-

La Chorrera, dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L-149.738.33

Unica publicación

Departamento de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 135

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) SOFIA HERNANDEZ DE ZARZAVILLA, panameña, mayor de edad, casada, oficio de ama de casa, residente en Barrio Colón, casa No. 2580, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6-7-686.

En su propio nombre o representación de SU PERSONA ha solicitado a este Despa-

cho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado CALLE KESTE de la Barriada _____, Corregimiento COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Finca 6028, F. 104, T. 194

NORTE: Calle K Este, con 19.42 Mts.-
SUR: Terreno Municipal, con 21.16 Mts.-
ESTE: Piguera Municipal, con 19.01 Mts.-
OESTE: Olivia de Iturralde, con 20.02 Mts.-
Area Total del terreno TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (380.365 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-
La Chorrera, 9 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde,

PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original.-

La Chorrera, 10 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L-147.570.33

Unica publicación

Departamento de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 116

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) ENNA ESTHER SAMANIEGO ESPINOZA, panameña, mayor de

edad, soltera, Oficio Estudiante, con residente en Rincón Solano No. 2, casa No. 5084, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-106-192.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado CALLE AMALINA de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Amalinas con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Ocup. por: María del C. Melgar Samaniego con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 Ocup. por: Nicolás Samaniego Espinoza con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Ocup. por: terreno Municipal con 30.00 Mts.

Area Total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-
La Chorrera 2 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde,

SRA. NORA ESCALA DE GARCIA

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.-

La Chorrera, dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L-149.737.28

Unica publicacion

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 136-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, vecina de Llano de la Cruz, Distrito de Santiago, portadora de la cédula No. _____ ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud _____ la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2+0125.86, ubicada en Llano de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Piedra otros lotes.
SUR: Eustacio Rujano e hijos.
ESTE: Pedro Pablo Ortiz Rujano.
OESTE: Wilberto Rujano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de octubre de 1989.

Agmo. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.,
Secretaria Ad-Hoc.

L-15.4742

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 140-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, vecino de PUEBLO NUEVO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. _____ ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud _____ la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has. + 8498.70 ubicada en PUEBLO NUEVO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Santiago Díaz Pinzón
SUR: Aliandro P. Ayala
ESTE: Ignacio Sosa Gil
OESTE: (Ilegible) Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador

ADELKIS VEREZ
Secretaria Ad-Hoc

L-15-4746

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 183-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ESTEBAN RAMOS CANTO, vecino de LA MATA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 6-33-248 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5381 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 1123.89 ubicada en LA MATA, Corregimiento CEBECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Gerancia Reyes
SUR: Tito López
ESTE: Ruth Domínguez
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

Jefe de la Oficina de Reforma
MIDA. 2. VERAGUAS

ADELKIS VEREZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-15-5111

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 154-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor RAFAEL DEL CID SERRACIN, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-9-8592, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-27-783, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Has. +5,685.88 Mts.2, ubicada en LAS NUBES, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Insinio Lezcano o Sisinio Lezcano,
Javier Urrutia
SUR: Aristides Espinoza, barrancos, Javier Urrutia
ESTE: Javier Urrutia
OESTE: Insinio Lezcano o Sisinio Lezcano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de octubre de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.

L-16-2028

Unica publicación